

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual se da cumplimiento a fallo de tutela; allegándose respuesta donde se indica que ya fue contestado el derecho de petición.

Medellín, 24 de junio de 2013

CATALINA MENESES TEJADA  
Secretaria Judicial

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 304 DE 2013**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA  
DTE: FERNEY DE JESUS BETANCUR MONTOYA  
DDO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A  
LAS VÍCTIMAS  
RAD: 2013- 00194

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena terminar el trámite por cumplimiento de fallo.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la entidad con fecha del 12 de junio del año en curso, el mismo se dejará sin efectos.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio 282, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se sanciona a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
2. Dar por terminado el presente trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de JUNIO DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual se da cumplimiento a fallo de tutela; allegándose respuesta donde se indica que ya fue contestado el derecho de petición.

Medellín, 24 de junio de 2013

CATALINA MENESES TEJADA  
Secretaria Judicial

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 304 DE 2013**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA  
DTE: FERNEY DE JESUS BETANCUR MONTOYA  
DDO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A  
LAS VÍCTIMAS  
RAD: 2013- 00194

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena terminar el trámite por cumplimiento de fallo.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la entidad con fecha del 12 de junio del año en curso, el mismo se dejará sin efectos.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio 282, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se sanciona a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
2. Dar por terminado el presente trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de JUNIO DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual se da cumplimiento a fallo de tutela; allegándose respuesta donde se indica que ya fue contestado el derecho de petición.

Medellín, 24 de junio de 2013

CATALINA MENESES TEJADA  
Secretaria Judicial

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 304 DE 2013**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA  
DTE: FERNEY DE JESUS BETANCUR MONTOYA  
DDO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A  
LAS VÍCTIMAS  
RAD: 2013- 00194

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena terminar el trámite por cumplimiento de fallo.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la entidad con fecha del 12 de junio del año en curso, el mismo se dejará sin efectos.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio 282, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se sanciona a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
2. Dar por terminado el presente trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de JUNIO DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual se da cumplimiento a fallo de tutela; allegándose respuesta donde se indica que ya fue contestado el derecho de petición.

Medellín, 24 de junio de 2013

CATALINA MENESES TEJADA  
Secretaria Judicial

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLÍN**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 304 DE 2013**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA  
DTE: FERNEY DE JESUS BETANCUR MONTOYA  
DDO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A  
LAS VÍCTIMAS  
RAD: 2013- 00194

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena terminar el trámite por cumplimiento de fallo.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la entidad con fecha del 12 de junio del año en curso, el mismo se dejará sin efectos.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

1. Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio 282, del 12 de junio de 2013, mediante el cual se sanciona a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
2. Dar por terminado el presente trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de JUNIO DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA